NOTA DNCP/ DNC/ N° 28693/ 2015

Asunción, 19 de Noviembre de 2015

REF.: EXP. N° 332696 (16/11/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE HARINA PARA LA DISERINTE". – ID N° 301056 (SOLICITUD DE ADENDA)

Sr.
Carlos María Colman, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando Logístico UOC 5
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 20: Inc. D: Favor indicar requerimientos mínimos, en cuanto a la cantidad o montos de los contratos por cada año solicitado.
2. Anexo B: Punto 23: Favor ajustarse a la circular 27/11, ya que el criterio de desempate utilizado no será evaluado entre los criterios de evaluación.
3. Anexo B: Punto 36: Observamos que indican el valor de las multas será sobre los servicios contratados, siendo que deben estipular que será sobre los servicios en demora. Favor subsanar ésta observación.
4. Anexo C: Favor aclarar que la harina debe estar envasada bolsas plastilleras de 1er uso de 50 kilos, ya que se observa una mala redacción.
5. Anexo D: Formulario 7: Favor completar el modelo de contrato con los datos de la carta de invitación.
6. Anexo E: Punto V: Favor indicar todos los documentos necesarios para la evaluación de las ofertas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

***C.P.N* Marco Acosta**
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD